

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte Oficial:

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Leg. declarando Monumento nacional las antigüedades emeritenses.—Página 225.

Ministerio de Hacienda:
Real decreto concediendo un suplemento de crédito de 5.200.000 pesetas al capítulo sexto, artículo único, «Material de Artillería», del presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año actual. Páginas 225 y 226.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real decreto modificando los artículos 6.º, 7.º y 18 del Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, aprobado por Real decreto de 3 de Junio de 1910.—Página 226.

Ministerio de Fomento:
Real decreto declarando jubilado a D. Luis Planelles y Andrés, Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio, Jefe de Administración civil de primera clase.—Página 226.

Otro nombrando Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, a D. Leandro Julián Puente y Llobet.—Página 226.

Otro ídem Oficial primero de la ídem ídem, con la categoría de ídem ídem de segunda clase, a D. Norberto González y Martínez.—Página 226.

Otro ídem, en comisión, Oficial segundo de la ídem ídem, con la categoría de ídem ídem de tercera clase, a D. Domingo Parámás y González.—Página 226.

Otro ídem ídem, Oficial tercero de la ídem ídem, con la categoría de ídem ídem de cuarta clase, a D. José Ruiz Márquez.—Página 226.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo al personal que figura en la relación que se publica las recompensas que en la misma se indican. Páginas 227 y 228.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aprobando los concertos solicitados por los Ayuntamientos que figuran en la relación que se publica para el pago de sus descubiertos al Tesoro.—Páginas 228 y 229.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—*Aviso a los Naviegos.*—Grupos 189 y 190.—Página 229

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Junio próximo pasado.*—Página 230.

Señalamientos de pagos.—Página 231.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—*Otra vez convocando a concurso para la provisión de las plazas de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de San Esteban de Pravia y de Santa Cruz de la Palma.*—Página 232.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Ayuntamiento de Chillón, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Colegio de Corredores de Comercio de Oviedo, Crédito Navarro, Banco de España (Madrid y Bilbao).

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, ofidas las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, para declarar Monumento nacional las antigüedades emeritenses, que habrán de quedar bajo la protectora acción del Estado y bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos que allí representa á dichas Reales Academias, comprendiendo en tal declaración lo mismo los monumentos (el teatro, los puentes, etc.), ya de la pertenencia del Estado que los pertenecientes al Municipio y los de propiedad particular, sin el menor menoscabo de ella, conforme sucede en otros casos, y entendiéndose que dicha inspección se habrá de ejercitar respecto de todos los dichos monumentos, como asimismo de los que se descubran, según previene la ley de Escavaciones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Au-

toridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y como caso comprendido en el párrafo 2.º del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

Yengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento.

to de crédito de 5.200.000 pesetas, al capítulo 6.º, artículo único, «Material de Artillería», del presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al actual año económico.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con los recursos del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 22 de Enero de 1910, al crear el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, estableció esta Corporación consultiva y tutelar bajo la inmediata y personal presidencia del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, á quien, por el Reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Junio siguiente, se le encomiendan diversas funciones, que si bien son habitualmente anejas á la presidencia de Corporaciones semejantes á dicho Patronato, se hace imposible cumplirlas en la práctica por su manifiesta incompatibilidad con la asidua y perentoria labor administrativa y política que pesa sobre los Consejeros de la Corona.

La experiencia de los dos años transcurridos desde que en tal forma fueron reglamentadas las funciones presidenciales del Patronato, ha venido á imponer una nueva forma que, facilitando las reuniones de la Corporación y el despacho de sus asuntos, procure en mayor abundancia los frutos que de su excelente orientación y de los generosos esfuerzos y acreditada competencia de las personas que la constituyen hay derecho á esperar. Mediante aquélla conservará el Ministro el derecho nato á presidir el Patronato, como todas las Juntas que en su Departamento actúan, pero delegando la función activa en la persona que el mismo Patronato, con libertad absoluta, le ponga.

Al mismo tiempo, opina el Ministro que suscribe que la colaboración del Director general de Primera enseñanza en las funciones de aquél habrá de ser eficazísima, por la especial competencia técnica y administrativa de este alto funcionario de la enseñanza pública, el cual no figura hoy entre sus Vocales, por ser la fundación del Patronato anterior á la creación de la Dirección General. Aprovechando, pues, la presente reforma reglamentaria,

inclúyese á su titular entre los Vocales natos, confiriéndole además funciones de Vicepresidente.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Julio de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifican los artículos 6.º, 7.º y 18 del Reglamento del Patronato Nacional de Sordo-mudos, Ciegos y Anormales, aprobado por Real decreto de 3 de Junio de 1910, en la forma siguiente:

«Art. 6.º El Patronato se compondrá de 31 Vocales, de los que 11 tendrán el carácter de natos, 9 el de electivos y 11 el de libre designación del Gobierno.

Art. 7.º Serán Vocales natos:

El Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y el Director general de Primera enseñanza, que ejercerán funciones de Vicepresidentes, por el orden con que quedan citados.

El Comisario regio del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos.

El Director del citado Establecimiento. El Director del Colegio de Ciegos de Santa Catalina.

Los Directores y Directoras de las dos Escuelas municipales de Sordomudos y de Ciegos de Madrid.

Los Catedráticos de Otorinolaringología y Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Art. 18. El Presidente del Patronato será nombrado por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, á propuesta del Patronato mismo, el cual podrá proponer á la persona que estime oportuno, pertenezca ó no á la institución.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 4 de Junio de 1908, al Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento, D. Luis Fla-

nelles y Andrés, que ha cumplido la edad fijada en la mencionada ley.

Dado en Santander á veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por el turno segundo de los establecidos en el artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Leandro Julián Puente y Llobet, Jefe de Administración civil de segunda.

Dado en Santander á veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Norberto González y Martínez, Jefe de Administración civil de tercera.

Dado en Santander á veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento, en comisión, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Domingo Paramés y González, Jefe de Administración civil de cuarta.

Dado en Santander á veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar, por el turno segundo de los establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento, en comisión, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. José Ruiz Márquez, Jefe de Negociado de primera.

Dado en Santander á veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á

continuación se inserta, y por resolución de 4 del presente mes, ha tenido á bien conceder al personal que figura en la siguiente relación las recompensas que en la misma se indican, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. San Sebastián, 15 de Julio de 1912.

LEQWE.

Señor Capitán general de la primera Región.
Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

CUERPOS	EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSAS QUE SE LES CONCEDEN
Estado Mayor del Ejército.	Teniente coronel.	D. Ignacio Despujol y Sabater....	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á General ó retiro.
	Comandante.	Manuel Lón Lega.	Cruz de la clase correspondiente del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos hasta su ascenso al inmediato.
	Capitán.	Nicolás Prat Delcourt.	
	Otro.	Joaquín Aramburu Luque ...	
	Jefe de taller de 3. ^a ...	Nicolás Martín y Martín.	Cruz de plata del Mérito Militar, blanca, pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante su permanencia en filas.
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.	Maestro de taller de 1. ^a ...	Damián Robles Sánchez.	Cruz de plata del Mérito Militar, blanca, pensionada con 2,50 pesetas mensuales durante su permanencia en filas.
	Otro.	Ramón Urcelay.	
	Otro de 2. ^a ...	Amador Hernández.	Cruz de plata del Mérito Militar, blanca, pensionada con 2,50 pesetas mensuales durante su permanencia en filas.
	Otro.	José Corral.	
	Otro.	Francisco Chaperón.	
	Obrero de 1. ^a ...	Nicolás Morán.	
Otro de 2. ^a ...	José María Enriquez.		

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 2 de Febrero último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada por el Estado Mayor Central á favor del personal que ha intervenido en la ejecución de las hojas 17 y 26 del Mapa-itinerario militar, acompañándose las hojas citadas en escala 1:200.000, otras 10 en lavado en 1:100.000, las Memorias correspondientes, un album de fotografías y copias de las hojas de servicios y de hechos del personal propuesto.

«La Comisión encargada de la hoja 26, que había empezado sus trabajos en Octubre de 1904, recibió el encargo también de llevar á ejecución la 17, sin desatender aquélla, y aunque el Jefe conocía las dificultades de la empresa, por haber trabajado anteriormente en el Pirineo, y sabía que sólo en los meses de riguroso verano podían efectuarse los trabajos de campo, sin embargo se comprometió á su realización en dos campañas, que se llevaron á término en 1907 y 1908, en agosto de cuyo año dió por finalizados los trabajos de campo de ambas hojas.

«Se manifiesta en la referida propuesta que la hoja 17 comprende en el extremo occidental una pequeña parte de las provincias de Zaragoza y Navarra, y el resto casi todo el Norte de la provincia de Huesca, estando limitada: al Norte, por la frontera francesa, y al Sur, por una línea que desde el río Esera se dirige aproximadamente por Ainza y Ena hasta Vellilla de Aragón, abarcando los valles superiores del Cinca, Ara, Gállego y Aragón.

«El terreno que comprende es la vertiente meridional de los Pirineos centra-

les y las estribaciones que se destacan al Sur formando los profundos valles antes mencionados, separados por las mayores altitudes de la Península ibérica y sin comunicaciones, por tal motivo, más que por las márgenes de los ríos y muy contados caminos de herradura que los enlaza directamente.

«Respecto á la hoja 26, dice que abarca una extensión de 11.892 kilómetros cuadrados, que forma un rectángulo, cuyos lados, aproximadamente, son una línea que partiendo de Cenicero, por Logroño y Olite, llega hasta Sos; otra que desde este punto se dirige por Egasa de los Caballeros hacia Rueda (Zaragoza); la tercera desde este pueblo, por Ciria, á Quintana Redonda, y la cuarta, que forma el límite occidental, desde esta población, por el vértice geodésico de Cebollera, Villoslada y Nájera, va á encontrar el Ebro, comprendiendo parte de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Soria, siendo cruzada por el río Ebro y sus afluentes desde Logroño hasta Pedrola, y por el Duero, desde Vinuesa á Ribarroja.

«Encontrándose también en esta hoja las sierras Cebollera, del Madero y Moncayo, y las capitales de Logroño y Soria.

«Añade «que escrupulosa y detenidamente revisado el trabajo ha podido convencerse que no solamente se han cumplido á la perfección las Instrucciones dictadas para esta clase de levantamientos por el Depósito de la Guerra, sino que se han complementado aquéllas con un verdadero lujo de detalles, tanto por lo que se refiere á la exactitud y rigorismo en la situación de los pueblos y trazado de los caminos, como por lo que al número de éstos respecta, pues aparecen representados en las hojas, principalmente en la región fronteriza, las más recónditas é intrincadas sendas que dan acceso á la nación vecina; y si á esto se añade la pulcritud, claridad y especial arte con que el dibujo ha sido realizado, fácilmen-

te se comprende el extraordinario relieve de esta interesantísima labor».

«Se llama la atención, por lo que á la hoja 17 se refiere «para hacer resaltar la impropia labor que su ejecución representa, no solamente por las excepcionales condiciones de su quebradísimo suelo, sino por las circunstancias en que dicho trabajo ha sido realizado.

«No permitiendo el clima de aquellas regiones efectuar los trabajos de campo más que durante los tres meses de riguroso verano, resultaba casi de todo punto imposible, dada su extensión, efectuar el levantamiento de dicha hoja en menos de tres campañas, y compenetrados, sin embargo, el Jefe y Oficiales de dicha Comisión de la inmensa economía de tiempo y dinero que al Estado suponía el poder dar cima á la empresa en dos campañas solamente, á ello encaminaron sus esfuerzos, que el éxito coronó cumplidamente, y es seguro que para conseguir semejante resultado han puesto á prueba, no solamente su extraordinario celo y una laboriosidad digna de todo encomio, sino que han demostrado también un gran espíritu militar y excepcionales dotes de mando para saber inculcar á la tropa el mismo vehemente deseo de que ellos se hallaban animados.

«Afirma el Estado Mayor Central que la importancia de la hoja 17 es grandísima por ser fronteriza y comprender los valles del Gállego y Aragón, del Cinca y Ara y el túnel de Canfranc, y que comprendiéndolo así, la Comisión ha extremado su escrupulosidad reconociendo todos, hasta los más insignificantes pueritos que atraviesan la frontera, «algunos de los cuales alcanzan altitudes de 2.800 metros y más, cuyo paso está erizado de tales dificultades, que aun á las personas más prácticas y conocedoras del país suelen ocurrirles graves accidentes al intentar su tránsito en los pocos días del año en que puede acometerse tal empresa».

»Que semejante resultado no ha podido obtenerse más que «á costa de un titánico esfuerzo y un vigor á toda prueba, pues á las duras condiciones del terreno hay que añadir las inclemencias del tiempo, la escasez de viviendas y la pobreza del país, que seguramente no permitan esperar el necesario descanso al final de estas fatigosas y arriesgadas marchas», y que para formarse idea de las dificultades vencidas, basta fijarse que han tenido que «escalar altitudes de más de 3.000 metros, muchas de ellas sin camino, todas inaccesibles para los caballos en su último tercio, fuera de las regiones de la vegetación y cubiertas algunas por inmensos glaciares, como ocurre en Monte Perdido, donde el ánimo más esforzado siente seguramente momentos de vacilación».

»Por todo lo cual considera «que el inteligente y concienzudo trabajo llevado á cabo por el personal de la comisión, y especialmente el realizado en la zona pirenaica, revierte el carácter de muy extraordinario y es de los que deben recompensarse con señaladísimo premio que demuestre el agrado con que se ha visto el excelente espíritu y raras dotes de inteligencia, amor á la profesión é idoneidad en el desempeño de su especial cometido, de que este personal ha dado patentes pruebas, y que al mismo tiempo les sirva de estímulo para perseverar en tan brillante conducta»; finalizándose tan brillante informe señalando que «el trabajo mencionado ha sido ejecutado por el Teniente Coronel D. Ignacio Despujol Sabater, como Jefe de la Comisión; por el Comandante D. Manuel Lon Laga y Capitanes D. Nicolás Prat Delcourt y Joaquín Aramburu Luque, todos pertenecientes al Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, auxiliados por el hoy Jefe de taller de tercera D. Nicolás Martín y Martín, los Maestros de primera hoy, entonces de segunda, D. Damián Robles Sánchez y D. Román Urcelay; los de segunda D. Amador Hernández y D. José Corral; el hoy Maestro de segunda y entonces obrero de primera, Francisco Chaperón, y los obreros de primera y segunda, respectivamente, Nicolás Morán y José María Enríquez, debiendo significar que entre este personal auxiliar los tres primeros contrajeron ya en el levantamiento de la hoja número 18 iguales méritos que ahora, y sin más alicientes que la satisfacción del deber cumplido, han dado nuevamente, con el mismo entusiasmo que entonces, idénticas pruebas de celo, inteligencia y vigor físico y moral para superar y vencer las dificultades, por ellos harto conocidas, de que está organizado un levantamiento en el áspero macizo del Pirineo».

»Del examen de las hojas de servicios resulta que el Teniente Coronel Despujol cuenta veintiocho años de servicios, condecorado brillantemente, y posee una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, dos de segunda de la misma Orden y distintivo, una de ellas pensionada; otra de la misma clase y Orden, con distintivo blanco, pensiónada; la de San Hermenegildo, y medallas de Filipinas, Corona de Prusia, Alfonso XIII, Regencia y las conmemorativas de los Sitios de Zaragoza, Gerona, Astorga y del Puente Sampayo.

»Aparece además en el historial de este Jefe que como consecuencia de la revista de inspección que se pasó en 1907, se publicó en 10 de Julio una orden general por el General Jefe del Estado Mayor Central, en que se manifestaba, entre otras cosas, «que había podido apreciar

en la comisión del mapa militar itinerario, con residencia en Tudela, la perfecta y ordenada labor y el excelente estado de su personal, material y ganado».

»Cuenta el Comandante Lon dieciocho años de servicios efectivos, con muy buena concepción, y se encuentra en posesión de dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y rojo, respectivamente, la de Carlos III y las medallas de Cuba y conmemorativas del Sitio de Gerona y Puente Sampayo.

»Los mismos años lleva en el servicio el Capitán Prat y con igual concepción, y posee dos cruces de primera clase del Mérito Militar, una con distintivo rojo y la otra con el blanco, las medallas de Filipinas, Alfonso XIII y Sitios de Zaragoza.

»El Capitán Aramburu cuenta quince años de servicios, está muy bien conceptuado y posee una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y las medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

»El Jefe de taller de tercera Martín lleva prestados veinticuatro años de servicios, está bien conceptuado y se encuentra en posesión de las medallas conmemorativas de los sitios de Zaragoza y Gerona.

El personal de tropa que figura en esta propuesta lleva todo él muchos años de servicios, pues los obreros que menos cuentan cinco, y los Maestros de primera más de catorce, ninguno tiene nota desfavorable, poseen todos la medalla conmemorativa de los Sitios de Zaragoza, y el Maestro de taller de primera, D. Damián Robles, ha ganado seis premios en concursos de tiro.

»De lo expuesto se deduce que se trata de trabajos topográficos brillantísimos que hacen verdadero honor á sus autores, revelándose por los detalles del relleno de una de las zonas más abruptas de España que aparecen en las hojas, la mucha práctica y escrupulosa conciencia profesional de los Jefes, Oficiales y clases que figuran en la propuesta.

»La utilidad de dichos trabajos es de todo punto indiscutible, pues por la índole de los mismos se les puede considerar como elementos precisos y datos indispensables para el estudio y conocimiento estratégico militar de terrenos fronterizos.

»Y es también digna de señalarse la economía grandísima que ha reportado al Estado, el que trabajos de esta naturaleza se hayan realizado conjuntamente en dos regiones diferentes.

»En su virtud, conceptuando trabajos tan importantes y con tanto esmero presentados, su utilidad y la economía obtenida, comprendido todo ello en los artículos 19 (caso 7.º) del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y 4.º del Reglamento para las clases de tropa en paz y en guerra, la Junta de esta Inspección General estima que procede proponer al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Ignacio Despujol para la concesión de la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso á General ó retiro; al Comandante D. Manuel Lón, Capitanes D. Nicolás Prat y D. Joaquín Aramburu y Jefe de taller D. Nicolás Martín, para la concesión de cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á sus empleos, pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de los mismos hasta el ascenso al inmediato, y á los Maestros de primera hoy, entonces de segunda, D. Damián Robles

y D. Román Urcelay, los de segunda don Amador Hernández y D. José Corral, el hoy Maestro de segunda y entonces obrero de primera Francisco Chaperón, y los obreros de primera y segunda, respectivamente, Nicolás Morán y José María Enríquez, para la concesión de cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas con 7,50 pesetas mensuales á los Maestros de taller de primera recién nombrados, y con 2,50 á los demás que figuran en la propuesta, durante su permanencia en el servicio.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 24 de Junio de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º, Villar.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Almazora (Castellón), San Martín de Mada (Lérida), Canedo, Cortegada, Entrimo, Ginzo de Limia, Lagudina, Puenteveda (Orense), solicitando acogerse á los beneficios de la disposición 8.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos, por la que se autoriza al Gobierno para concertar con las entidades municipales el pago de sus débitos al Tesoro en un plazo que no exceda de veinte años; y

Considerando que las citadas Corporaciones han solicitado el concierto dentro del plazo fijado en la repetida disposición 8.ª especial, y, en la tramitación de los expedientes, se han observado las prescripciones de la Real orden de 29 de Mayo último; existiendo, por otra parte, perfecta conformidad entre la cifra de débitos por todos conceptos, que resulta de los libros de las oficinas provinciales de Hacienda y la que reconocen las Corporaciones municipales;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar los concertos solicitados por los referidos Ayuntamientos para el pago de sus descubiertos, por todos conceptos al Tesoro, en las condiciones que se determinan en el adjunto estado, siendo de advertir que los mencionados concertos quedarán rescindidos desde el momento en que dichas entidades dejen de cumplir los compromisos contraídos no incluyendo en sus presupuestos próximos y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, ó no haciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, según se dispone en la regla 5.ª de la Real orden ya citada, sin perjuicio de cumplirse lo prevenido en la regla 6.ª de dicha soberana disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 23 de Julio de 1912.

N. REYERINER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Estado á que se refiere la anterior Real orden.

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	IMPORTE del presupuesto de gastos. — Pesetas.	IMPORTE del débito. — Pesetas.	NÚMERO de años por que se concede el concierto.	IMPORTE de cada anualidad. — Pesetas.
Almazar.....	Castellón.....	116.287,11	22.896,11	3	7.465,37
San Martín de Maida	Lérida.....	14.806,24	8.178,93	12	681,58
Canedo.....	Orense.....	24.410,46	15.914,98	12	1.326,25
Cortegada.....	Idem.....	22.698,84	17.884,11	15	1.192,28
Entrimo.....	Idem.....	15.021,11	8.086,15	11	735,11
Ginzo de Limia.....	Idem.....	35.288,45	25.185,79	14	1.798,99
Lagudíña.....	Idem.....	12.358,80	5.780,98	9	642,34
Puertedevez.....	Idem.....	11.238,18	6.936,67	12	578,06

Madrid, 23 de Julio de 1912.—N. Reverter.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 189.—MAR MEDITERRANEO.—*Malta. La Valetta.—Puerto Granis.—Modificaciones del balizamiento.*—Notice to Mariners número 651. Londres, 1912.

Número 831.—1. *Boya establecida: Posición.*—En 96 metros de fondo, á unos 70 metros 3° (N. 8° E.) de la torre vigía de Isla.

Descripción.—Boya roja de asta. *Nota.*—Esta boya ha sido marcada en las cartas «Red post».

2. *Boya desplazada: Nueva posición.*—En 10 metros de fondo, á una distancia de unos 15 metros al Sur de su primitiva posición, y á 60 metros 29° (N. 70° W.) de la torre vigía de Isla.

Descripción.—Boya roja de asta, marcada «Red post» en las cartas.

Situación aproximada de la torre vigía: 83° 53' 30" N. y 14° 31' E. de Gw. (20° 43' 20" E. de SF.)

Plano número 631 de la sección III.

MAR NEGRO.—*Rusia.—Costa Oeste de Crimea.—Fulguros al Norte de la desembocadura del Katcha.*—Avis aux Navigateurs número 253/1581. París, 1912.

Número 832.—Al Norte de la desembocadura del río Katcha se han descubiertos nuevos manchones de bajos fondos (Aviso Núm. 760 de 1912); uno de ellos, cubierto por 10 metros de agua, en medio de fondos de 14 á 15 metros, se encuentra á más de 1.500 metros de la costa.

Situación aproximada: 44° 47' 36" N. y 33° 31' E. de Gw. (39° 43' 20" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.—Boston.—Canales principales.—Proyecto de modificación del balizamiento y de balizamiento.*—Notice to Mariners número 21/1551, 1.552, 1.553 y 1.554. Washington, 1912.

Número 833.—SUPRESIÓN DE LAS LUZES DE ENFILACIÓN.—Hacia el 15 de Noviembre de 1912 se suprimirán definitivamente las luces que constituyen las enfilaciones de South Boston y de la isla Spectacle.

Situación aproximada de la luz anterior de la enfilación de Scout Baston: 42° 19' 58" N. y 71° 1' 18" W. de Gw. (64° 48' 58" W. de SF.)

Situación aproximada de la luz anterior de la enfilación de la isla Spectacle: 42° 19' 41" N. y 70° 59' 7" W. de Gw. (64° 48' 47" W. de SF.)

BOYAS Y BOYAS LUMINOSAS.—Hacia el 15 de Agosto de 1912 se introducirán las siguientes modificaciones en el balizamiento del canal principal de Boston:

a) La boya cónica roja número 6 que marcaba el extremo Este del banco Lower Middle se pintará á fajas horizontales rojas y negras y no llevará número. La nueva boya situada á 150 metros al N. 88° E. de la antigua, se fundeará en las marcaciones: baliza Winthrop, al N. 9° E.; faro de la isla Deer, al N. 87° E., y faro de Long Island, al S. 67° 30' E.;

b) Se fundeará una boya luminosa con una luz de un destello blanco cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), llamada Boston Main Channel número 3, en 11 metros de agua, á unos 400 metros al Norte del extremo Norte de la isla Spectacle, en las marcaciones: faro de la isla Deer, al N. 68° 30' E.; faro de Long Island, al S. 87° E., y faro anterior de la enfilación de la isla Spectacle, al S. 13° W.;

c) Se fundeará una boya luminosa con una luz de un destello rojo cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), denominada Boston Main Channel número 2, en 11 metros de agua, á unos 400 metros al Sur del banco Lower Middle, en las marcaciones: baliza Winthrop, al N. 14° 30' E.; faro de la isla Deer, al N. 78° 30' E., y faro anterior de la enfilación de la isla Spectacle, al Sur 29° 30' E.;

d) La boya luminosa que muestra una luz de un destello rojo cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), denominada State Light número 8, se denominará en lo sucesivo Boston Main Channel número 4, y será transportada á unos 230 metros al S. 64° W. de su antigua posición, en las marcaciones: baliza Winthrop, al N. 30° 30' E.; faro de la isla Deer, al N. 85° 30' E., y faro anterior de la enfilación de la isla Spectacle, al S. 61° E.;

e) La boya luminosa que muestra una luz de un destello blanco cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), llamada Castle Rocks número 9 A, se denominará en lo sucesivo Boston Main Channel número 5, y será transportada á unos 90 metros al S. 58° E. de su antigua posición, en las marcaciones: baliza Win-

throp, al N. 31° E.; faro de la isla Deer, al N. 83° 30' E., y faro anterior de la enfilación de la isla Spectacle, al S. 57° E.;

f) La boya luminosa que muestra una luz de un destello blanco cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), llamada Upper Middle número 9 B, se denominará en lo sucesivo Boston Main Channel número 7, y será transportada á unos 450 metros al N. 53° W. de su antigua posición, en las marcaciones: Baliza de la isla Bird, al N. 4° 30' E.; lado izquierdo de la isla Governors, al N. 43° E., y faro de la isla Deer, al Sur 82° E.

g) La boya de asta roja, Governors Island Point número 12, tomará el número 4 sin ninguna otra modificación.

h) La boya de asta negra Dredged Channel C 1 (Aviso número 148 de 1912), será suprimida definitivamente.

i) Se fundeará una boya luminosa que mostrará una luz de un destello rojo cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos) y se denominará Boston Main Channel número 8, en unos 11 metros de agua, en la parte Este del Canal, enfrente del Canal reservado á South Boston, en las marcaciones: baliza de la isla Bird, al N. 4° 30' E.; lado izquierdo de la isla Governors, al E. 50° E., y faro de la isla Deer, al S. 80° E.

j) Se fundeará una luz luminosa que mostrará una luz de un destello blanco cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos), que se denominará Boston Main Channel número 9, en unos 11 metros de agua, en la parte SW. del canal, enfrente de los diques del Commonwealth, en las marcaciones: baliza de los bancos Glade, al N. 86° E.; faro anterior de la enfilación de la isla Spectacle, al S. 54° E., y tangente á los diques de Commonwealth, al S. 22° 30' W.

k) Se fundeará una boya luminosa que mostrará una luz de un destello rojo cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos) y se denominará Boston Main Channel número 10, en unos 11 metros de agua, en el canal Norte del canal, enfrente de los diques del Commonwealth, en las marcaciones: baliza de los bancos Glade, al S. 88° E.; faro anterior á la enfilación de la isla Spectacle, al S. 52° E., y tangente á los diques de Commonwealth, al S. 18° E.

Cuaderno de faros número 5, páginas 128 y 130.

Plano número 329 A de la IX.

Grupo 190.—OCEANO ATLANTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.—De la bahía de Nueva York á la bahía de Delaware.—Cambio de carácter de las luces de Sea Girt, Tucker Beach, Ludlam Beach y Haverford Inlet.*—Notice to Mariners números 21/1560, 1.561, 1.562 y 1.563. Washington, 1912.

Número 834.—LUZ DE SEA GIRT.—Se ha modificado la luz de Sea Girt; su nuevo carácter es de un destello blanco cada segundo (destello, 0,8 segundos; ocultación, 0,7 segundos).

Situación aproximada: 40° 8' 12" N. y 74° 1' 40" W. de Gw. (87° 49' 20" W. de SF.)

LUZ DE TUCKER BEACH.—Se ha modificado la luz de Tucker Beach; su nuevo carácter es de un destello blanco seguido de un grupo de 6 destellos rojos cada 30 segundos (destello blanco, 15 segundos; ocultación, 0,9 segundos; destello rojo, 0,7 segundos; ocultación, 1,8 segundos; destello rojo, 0,7 segundos; ocultación, 1,8 segundos; destello rojo, 0,7 segundos; ocultación, 1,8 segundos; destello rojo, 0,7 segundos; ocultación, 1,8 segundos; destello

Pesetas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Bruda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena de Junio de 1912.

JUBILADOS

Pesetas.

rojo, 0,7 segundos; ocultación, 1,8 segundos; destello rojo, 0,7 segundos; ocultación, 0,9 segundos).

Situación aproximada: 39° 30' 22" N. y 74° 17' 8" W. de Gw. (68° 4' 48" W. de SF.)

LUZ DE LUDLAM BEACH.—Ha sido modificada la luz de Ludlam Beach; su nuevo carácter es de un destello blanco cada 5 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 3 segundos).

Situación aproximada: 39° 9' 42" N. y 74° 41' 5" W. de Gw. (68° 28' 45" W. de SF.)

LUZ DE HEREFORD INLET.—Esta luz ha sido provista de un sector de destellos rojos, cuyo período es idéntico al de la luz de destellos blancos. Este sector rojo tiene por límite Este la marcación de la luz al S. 46° W.

Situación aproximada: 39° 0' 24" N. y 74° 47' 28" W. de Gw. (68° 35' 8" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, páginas 180 y 182.

Carta número 587 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Francia Concha de Arcachón.—Desaparición accidental de la boya número 5.—Avis aux Navigateurs número 262/1.634. París, 1912.

Número 835.—Ha desaparecido accidentalmente la boya esférica negra con mira cilíndrica, que lleva el número 5, de la orilla Oeste de la pasa interior de la Concha de Arcachón.

Será restablecida en su puesto cuando lo permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 44° 33' 6" N. y 1° 16' 44" W. de Gw. (4° 55' 36" E. de SF.)

Carta número 136 A de la sección II.

Girona.—Restablecimiento del barco-faro de Talais.—Casco retirado.—Boya suprimida.—Avis aux Navigateurs número 270/1.694. París, 1912.

Número 836.—a) Ha vuelto a ser fundado en su puerto el barco-faro de Talais, pontón rojo con palo militar, ostentando una luz de un destello blanco cada 5 segundos, que había sido reemplazado provisionalmente por una boya luminosa. (Aviso núm. 616 de 1912.)

Situación aproximada: 45° 30' 42" N. y 0° 59' 31" W. de Gw. (5° 12' 49" E. de SF.);

b) A causa de la desaparición de los restos de un barco de pesca naufragado, ha sido suprimida la boya verde que los marcaba (Aviso núm. 334 de 1912), y que estaba fondeada cerca de la punta de Grave, á unos 200 metros por fuera del maldón de Port Bloc.

Situación aproximada: 45° 34' 5" N. y 1° 3' 36" W. de Gw. (5° 48' 4" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 8.

Carta número 136 A de la sección II.

Puerto de la Pallice.—Refuerzo de la luz del maldón Norte.—Avis aux Navigateurs número 270/1.693. París, 1912.

Número 837.—Ha sido reforzada la luz roja del maldón Norte del puerto de la Pallice, teniendo en la actualidad un alcance de 5,5 millas en tiempo medio.

Las otras características no han sido modificadas.

Situación aproximada: 46° 9' 34" N. y 1° 13' 40" W. de Gw. (4° 58' 40" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 22.

Carta número 150 a de la sección II.

El Director general, Adriano Sánchez.

D. Francisco Pinar y Rubio, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000. 8.000

D. Francisco del Aguila y Burgos, Presidente de la Audiencia de Ciudad Real. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500. 6.800

D. Antonio Paz y Meliá, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Jefe de Administración de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500. 6.000

D. Julián Martínez Sotos, Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500. 6.000

D. Vicente Cascarosa y Maestre, Topógrafo Auxiliar mayor de Geografía. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000. 2.400

D. Manuel Jiménez Jácome, Oficial de primera clase de Hacienda Pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500. 2.100

D. Vicente López Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda Pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, dos quintos de 4.000. 1.600

Importan las jubilaciones. 32.900

PENSIONES DE MONTEPÍO

D.ª María del Rosario Moscardó y Mendiola, viuda de don Ramón Casanova y Soler, Aspirante primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de. 375,00

D.ª Ignacia Fort y Barrenechea, Sor Telesfora Arana y Velú y Sor María Luisa é Ignacia Arana Fort, viuda y huérfanas de D. Tomás, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de. 375,00

D.ª Juana Mayorga Espildera, viuda de D. Elviro Sánchez García Pastor, Jefe de Nego-

ciado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de. 875,00

D.ª Luisa Enriqueta Elizalde y Gonzalo, huérfana de D. Manuel, Tesorero de Rentas Marítimas de la Administración de Aduanas de la Habana. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ultramar de. 1.100,00

D.ª Juliana Suárez Núñez, viuda de D. Juan Caucho Mazono, Telegrafista primero, Oficial tercero de Administración del Cuerpo de Comunicaciones de la Isla de Cuba. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de. 750,00

D.ª Isabel Fábrega Coello, viuda de D. Eduardo Moreno López, Catedrático numerario del Instituto de Orense. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de. 875,00

D.ª Marina Hidalgo Sandoval, viuda de D. José Fernández Díaz, Terrero tercero de Faros. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de. 550,00

D.ª Teresa Contreras Martínez, viuda de D. José Moreno y Sánchez, Oficial de tercera clase de Administración civil, Auxiliar de la de quintos del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de. 893,93

D.ª Mercedes Torres y Aguilar, huérfana de D. Felipe, Magistrado de la Audiencia de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de. 1.250,00

D.ª Vicenta Sánchez Hernández, huérfana de D. Clemente, Director de la Sección de tercera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de. 1.150,00

D.ª Encarnación Gamarra y Godínez, huérfana de D. Carlos, Jefe de Negociado de segunda clase de Correos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de. 1.425,00

D.ª Carmen Lamata Ballestán, viuda de D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de ascenso. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de. 1.125,00

D.ª Petra y D. Julio Elidia Varez del Campo, huérfanos de D. Trifón, Conserje Portero del Hospital y Capilla del establecimiento minero de Almadén. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Almadén de. 375,00

D.ª Blasa Bernardina Mesas y Ramón, viuda de D. Esteban José María Verdejo y Mónico, Guarda de Montes de la dehesa de Castilseras. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Almadén de. 375,00

	Pesetas.
D. ^a Vicenta Antonia Franco, viuda de D. Francisco Martínez Garrido, Teniente Fiscal de Audiencia Territorial. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.500,00
D. ^a Mercedes Martínez y Morales, viuda de D. Emilio Irazón y Espinal, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500,00
D. Elisa Talavera y Bjomberg, viuda de D. Mariano Ibáñez Galiana, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. ^a Aurelia Rotea Castro, viuda de D. Juan Aldir Castro, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. ^a Teresa Burillo Pradas, viuda de D. Manuel Camacho Gracian, Teniente Fiscal. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
D. ^a María de la Concepción Reigada y Alvarez, viuda de don Adolfo García-Alas y Ureña, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de..	750,00
D. ^a Josefina Bordoy y Torreiro, viuda de D. Andrés Escobar y Lloré, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	750,00
D. ^a Juana Amalia Ruiz de Zúñiga y Sanz, D. ^a Ignacia Margarita y D. ^a Julia Francisca Garcés y Ruiz de Zúñiga, viuda y huérfanas de D. Francisco, Director de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	1.425,00
D. ^a Rufina Cipriana Corrales y Sánchez, viuda de D. Nicasio Santa Fe, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	375,00
D. ^a Regina, D. ^a María Teresa y D. José Díaz Herrera, huérfanos de D. José Díaz Pozas, Ingeniero primero de Montes. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.750,00
Importan las pensiones del Montepío.....	21.633,33

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a Isidra Rubio Torres, viuda de D. Felipe Sánchez y Soleto, Portero segundo del interior de la Biblioteca Nacional. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
--	--------

D. ^a Isabel Ouenca Sánchez, viuda de D. José García Carrillo, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia del Campo de Gibraltar. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Teresa Sánchez Muñoz, viuda de D. José Poveda Marroquí, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Julia Domínguez Oriol, viuda de D. Eduardo Muñoz Sebastián, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Margarita Zorita Hernández, viuda de D. Domingo Pavesio Alonso, Conserje del Instituto General y Técnico de Salamanca. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Vicenta Montero Solés, viuda de D. Manuel Bermejo y Mariscal, Aspirante primero á Oficial de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32

Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez..... 1.208,26

LIMOSNAS DE ALMADÉN

D. ^a Brígida Viceo y Avila, viuda de D. Francisco Cabello y Navarro, Operario de las minas de Almadén. Se la concede la limosna de 50 céntimos de pesetas diarias.....	182,50
D. ^a Josefa Muñoz Ocaña, viuda de D. Miguel Visitación Rodríguez del Campo, Operario de las minas de Almadén. Se la concede la limosna de 50 céntimos de peseta diarias...	182,50

Importan las limosnas de Almadén..... 365,00

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	32.900,00
Idem las pensiones de Montepío.....	21.633,33
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	1.208,26
Idem las limosnas de Almadén.....	365,00
TOTAL.....	56.106,59

Madrid, 10 de Julio de 1912.—El Director General.—P. O., Moisés Aguirre.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15,

se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 29.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 62.400.

Días 1, 2 y 3 de Agosto.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 62.600.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 62.496.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.775.

Entrega de títulos de Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1909, hasta el número 25.901.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.401.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.383.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.006.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.136.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.739.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.483.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.483.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de operaciones de conversión, renovaciones y canjes.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto.

Montepío Militar, de la R á la Z. Montepío civil, de la R á la Z. Capitanes. Plana Mayor de Jefes.

Día 2.

Montepío Civil, de la E á la Ll. Tropa.

Día 3.

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coroneles. Tenientes Coroneles.

Día 5.

Montepío Militar, de la F á la Ll. Jubilados. Comandantes.

Día 6.

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío Civil, de la M á la Q. Tenientes. Alféreces. Marina. Cesantes. Secuestros. Remuneratorias.

Nota.—En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de Altas, Supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción y el día 9 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y

estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante;

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto;

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda;

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan;

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Socie-

dades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

CIRCULAR

Desierto el concurso anunciado con fecha 25 de Junio último para la provisión de las plazas de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de San Esteban de Pravia y de Santa Cruz de la Palma, dotadas ambas con el haber anual de 2.000 pesetas, por no haber sido solicitadas por ninguno de los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior; de conformidad con lo determinado en la Real orden de 28 de Julio de 1911 y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 18 del Reglamento provisional del ramo de 14 de Enero de 1909, se convoca á concurso para la provisión de dichos cargos á los aspirantes del mismo Cuerpo sin plaza, aprobados en las últimas oposiciones; debiendo los individuos que se encuentran en dicha situación presentar sus instancias en este Ministerio dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta Circular en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.